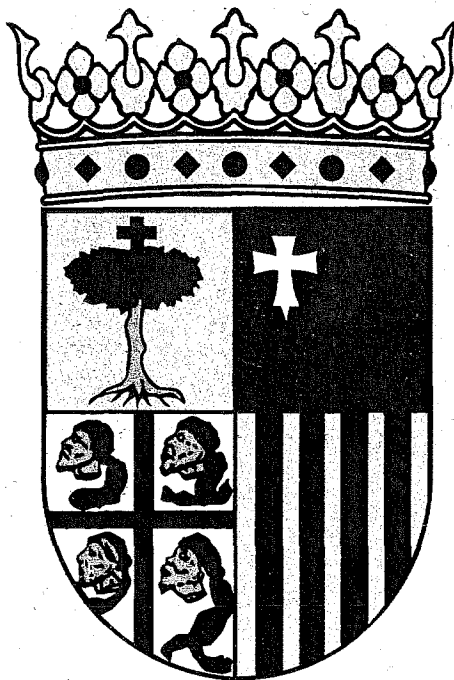


DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

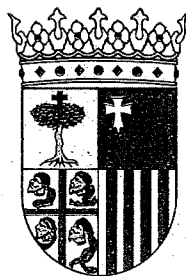
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido Inscrito en el
nº 7278 Hoja 5 Capitulo 1

Folio 1 el presente 26 de 05
Zaragoza a 26 de 05
El Encargado del Registro,



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE ENVASES DE VIDRIO PARA LA SUSCRIPCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DEL CONVENIO MARCO ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE ENVASES DE VIDRIO DE 28 DE MAYO DE 2002.

En Zaragoza, a 3 de diciembre de 2004



REUNIDOS:

De una parte, el Exmo. Sr. D. Alfredo Boné Pueyo, Consejero de Medio Ambiente, en representación de la Diputación General de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha treinta de noviembre de 2004.

Y de otra parte, la Ilma. María Carmen Dueso Mateo, Tte. Alcalde Delegada de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza, facultado para este acto por acuerdo de 18 de noviembre de 2004 de la Ilma. Tte. Alcalde Delegada de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza.

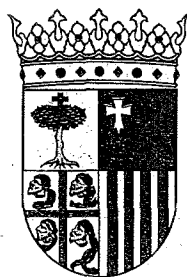
De otra parte, el Sr D. Javier Puig de la Bellacasa Alberola, en nombre y representación, como Director General, de la entidad Ecovidrio –Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio–, con NIF núm. G-81312001 y domicilio social en la calle Hermanos Bécquer núm. 10-1º de Madrid, sociedad constituida sin ánimo de lucro en fecha 21 de septiembre de 1995 según acta fundacional suscrita ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, el Sr. Roberto Blanquer Uberos, e inscrita en el Ministerio de Justicia e Interior, Sección de Asociaciones, en virtud de resolución de fecha 16 de febrero de 1996 con el número nacional 160.493, haciendo uso de apoderamiento conferido en su favor mediante escritura otorgada en fecha 12 de diciembre de 1996.

Las partes firmantes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio de Colaboración, y

EXPONEN:

Con fecha 28 de mayo de 2002, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (en adelante Ecovidrio), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y en el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

El citado Convenio Marco regula los compromisos de la Diputación General de Aragón, de Ecovidrio, y de las Entidades Locales que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su cláusula quinta, las Entidades Locales que voluntariamente deseen adherirse y participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un Convenio de Adhesión al Convenio Marco.



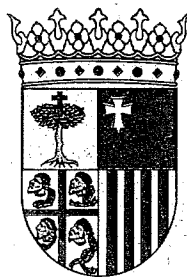
Tal y como establece la cláusula quinta del Convenio Marco, la firma del Convenio de Adhesión por parte de una Entidad Local implica la aceptación por la misma del Plan de Ordenación de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de las obligaciones y derechos del Convenio Marco, en el que se incluyen las condiciones generales a aplicar en todos los Entes Locales. Este Convenio Marco puede ser voluntariamente suscrito por los Entes Locales, siendo posible su participación contemplando condiciones particulares, en casos específicos.

El Ayuntamiento de Zaragoza viene prestando el servicio de recogida selectiva de vidrio, disponiendo para ello de un convenio de fecha 16 de diciembre de 1983 con la Asociación Nacional de Empresas Fabricantes de Fabricación Automática de Envases de Vidrio. El pasado año fue denunciado este convenio por la citada Asociación, aceptando Ecovidrio la subrogación de los derechos y obligaciones dimanantes del mismo hasta la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza, la Diputación General de Aragón y Ecovidrio, para la suscripción por el Ayuntamiento del Convenio Marco entre la Diputación General de Aragón y Ecovidrio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula quinta y sexta del Convenio Marco, el Ayuntamiento de Zaragoza ha comunicado a la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente, su intención de suscribir el Convenio Marco, habiendo presentado un Programa de recogida selectiva de envases y residuos de envases de vidrio, que incluye los elementos relacionados en el Anexo 4 del citado Convenio Marco. Este programa figura como Anexo I del presente Convenio de Colaboración.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y en consonancia con la planificación autonómica, actualmente y en esta materia, el Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón; dadas las especiales características urbanísticas, de densidad de población y de infraestructuras propias de recogida, recuperación y tratamiento de residuos del municipio de Zaragoza, el Ayuntamiento de Zaragoza suscribe el Convenio Marco entre la Diputación General de Aragón y Ecovidrio, firmado el 28 de mayo de 2002, en el que se establecen las condiciones generales a aplicar a todos los municipios de la Comunidad Autónoma.

El presente Convenio de Colaboración supone la participación del Ayuntamiento de Zaragoza en el Sistema Integrado de Gestión autorizado a Ecovidrio, según las definiciones dadas en la cláusula segunda del Convenio Marco.



Por lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes Cláusulas Generales y Condiciones Particulares:

CLÁUSULAS GENERALES:

PRIMERA: OBJETO

Por medio del presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Zaragoza, suscribe voluntariamente el Convenio Marco firmado entre la Diputación General de Aragón y Ecovidrio con fecha 28 de mayo de 2002.

SEGUNDA: INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

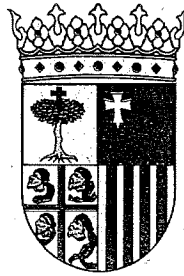
Quedará garantizada la autonomía y personalidad jurídica plena del Ayuntamiento de Zaragoza, consagradas en los artículos 140 de la Constitución y 1, 2 y 11 de la Ley de Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses en materia de residuos urbanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 25.2 f) y l) de la citada Ley básica de Régimen Local y 4.3 de la Ley de residuos, en consonancia con la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; así como lo dispuesto en la planificación autonómica, particularmente el Plan de Ordenación de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón; a cuyo efecto se dispondrá la intervención del Ayuntamiento en la adopción de todas las decisiones que afecten a su círculo de intereses en esta materia, en los términos de lo previsto en las cláusulas generales y condiciones particulares.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Zaragoza, con la firma de este Convenio de Colaboración asume todos y cada uno de los compromisos definidos en el citado Convenio Marco, así como aceptación del Plan de Ordenación de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En concreto, asume los siguientes compromisos:

- 3.1.- Realizar la recogida selectiva, monomaterial, de los residuos de envases de vidrio, en las condiciones definidas en el Programa de recogida selectiva de envases y residuos de envases de vidrio y su transporte hasta las instalaciones de un recuperador designado por Ecovidrio.
- 3.2.- El Ayuntamiento de Zaragoza continuará gestionando la recogida selectiva monomaterial de envases y residuos de envases de vidrio y su transporte hasta las

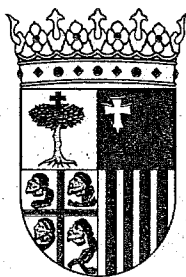


dependencias del recuperador, tal y como se recoge en su Programa de recogida selectiva, que forma parte del Anexo I del presente Convenio de Colaboración.

- 3.3.- Implantar los sistemas de recogida complementarios, en el ámbito y en los términos que se acuerden en su caso entre el Ayuntamiento de Zaragoza, Ecovidrio y la Diputación General de Aragón, que se incorporarán como Anexo al presente Convenio de Colaboración.
- 3.4.- Poner en funcionamiento los dispositivos de control y seguimiento necesarios para asegurar que todas las operaciones se lleven a cabo de forma adecuada y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecovidrio. Asimismo, el Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a adoptar las medidas correctoras necesarias en caso de detectarse desviaciones o incumplimientos relevantes en las citadas operaciones, y a garantizar que Ecovidrio, en los términos establecidos en el Convenio Marco, tendrá derecho a efectuar el control y seguimiento sobre las actividades de recogida selectiva y selección, en su caso.
- 3.5.- Cumplimentar los documentos previstos en el Convenio Marco con el fin de que la Diputación General de Aragón pueda realizar el seguimiento periódico del desarrollo de la recogida selectiva en su ámbito territorial, y que el propio Ayuntamiento de Zaragoza pueda recibir la asistencia económica y financiera de Ecovidrio correspondiente a las cantidades de residuos de envases de vidrio recogidos.
- 3.6.- Desarrollar campañas de comunicación en los términos recogidos en el Convenio Marco y, en concreto, recabar la conformidad de Ecovidrio para cualquier acción que lleve a cabo el Ayuntamiento de Zaragoza con fondos provenientes de Ecovidrio.
- 3.7.- Promulgar o, en su caso adecuar las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con objeto de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este Convenio de Colaboración.

CUARTA: ASISTENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA AL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

- 4.1.- El Ayuntamiento de Zaragoza recibirá de Ecovidrio como financiación de los costes adicionales al efectuar la recogida selectiva, las cantidades derivadas de la aplicación de los criterios establecidos en el anexo 8 del Convenio Marco.
- 4.2.- La aportación económica de Ecovidrio al Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las acciones de comunicación, sensibilización y/o promoción que se desarrollarán y que se describen en el punto 5 del Anexo I de este Convenio de Colaboración, será la



establecida en el anexo 8 del Convenio Marco, concretada en la Condición Particular Segunda del presente Convenio de Colaboración.

- 4.3.- En todo caso, la asistencia económica y financiera de Ecovidrio a la recogida selectiva y transporte de envases de vidrio, será la que figura en las condiciones particulares del presente Convenio de Colaboración.
- 4.4.- El Ayuntamiento de Zaragoza facturará a Ecovidrio por los conceptos e importes establecidos en el presente Convenio de Colaboración, por mes natural vencido. Las facturas irán acompañadas de la documentación y justificantes acordados por el Ayuntamiento de Zaragoza y Ecovidrio, que figuran recogidos en los anexos del Convenio Marco, y también será remitida una copia de dicha documentación mensualmente a la Diputación General de Aragón. No se considerarán facturas completas las que no incluyan toda la documentación acordada.

QUINTA: COMPROMISO DE RETIRADA Y RECICLADO DE LOS RESIDUOS DE VIDRIO PROCEDENTES DE RECOGIDA SELECTIVA MONOMATERIAL.

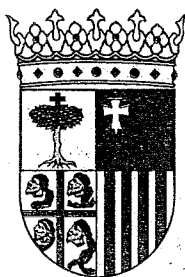
El Ayuntamiento de Zaragoza entregará el vidrio recogido a la empresa Gonzalo Mateo, S.L., que ha sido designada por Ecovidrio como recuperador en la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo establecido en el Convenio Marco.

SEXTA: PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO MARCO

El Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a designar un representante para que participe en la Comisión de Seguimiento creada en la cláusula decimosexta del Convenio Marco.

SEPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 10 de septiembre de 2.008, fecha en la que finaliza la vigencia del Convenio Marco. El Convenio de Colaboración se entenderá tácitamente prorrogado por períodos de cinco años, salvo denuncia de alguna de las partes. La denuncia deberá producirse dos meses antes de la fecha en que el Convenio finalice. Para que la prórroga sea efectiva será requisito imprescindible que previamente se haya prorrogado el Convenio Marco.



OCTAVA: RESOLUCIÓN ANTICIPADA

La vigencia del presente Convenio de Colaboración finalizará antes de la fecha de vencimiento que establece la cláusula anterior en el supuesto de que en aplicación de la normativa vigente y por causas imputables a Ecovidrio, la Diputación General de Aragón resuelva la revocación, anulación o caducidad de la autorización como Sistema Integrado de Gestión a Ecovidrio.

NOVENA: DENUNCIA

En caso de producirse incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas del presente Convenio de Colaboración por alguna de las partes, las otras podrán denunciar este Convenio de Colaboración, previa notificación y con un plazo de preaviso de dos meses.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN

En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del Convenio de Colaboración, deberá ser aprobadas por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, incorporándolas por medio de una addenda al mismo.

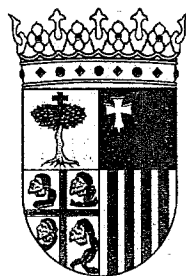
Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio de Colaboración, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio de Colaboración.

UNDÉCIMA: NATURALEZA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del Convenio se tratarán en la Comisión Mixta y se resolverán de mutuo acuerdo por las partes. En defecto de acuerdo se estará a lo dispuesto en el Convenio Marco.

CONDICIONES PARTICULARES:

Se establecen las presentes Condiciones Particulares en atención a las especiales circunstancias del Municipio de Zaragoza, y de acuerdo con lo regulado en el artículo 9.2 del



Reglamento de la Ley de Envases y Residuos de Envases, aprobado por Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

PRIMERA.- Se cumplirá lo dispuesto en las Bases para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Zaragoza del "Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón", aprobado por Decreto 72/1998, de 31 de marzo, del Gobierno de Aragón.

SEGUNDA.- Las aportaciones de Ecovidrio al Ayuntamiento de Zaragoza son las siguientes:

1. Las condiciones específicas de recogida de vidrio, se describen en el programa que figura en el Anexo I del presente Convenio de Colaboración.
2. La asistencia económica de Ecovidrio al Ayuntamiento de Zaragoza se concreta en las siguientes cuantías:

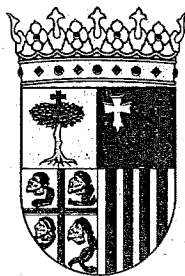
El importe a aplicar para el abono del coste diferencial unitario de recogida selectiva de envases de vidrio y transporte hasta las instalaciones de la actual empresa designada por Ecovidrio, Gonzalo Mateo, S.L., que está ubicada en la localidad de Cadrete (Zaragoza) será de 14,42 €/Tm. recogida.

3. La aportación económica de Ecovidrio al Ayuntamiento de Zaragoza, para la realización de acciones de comunicación, sensibilización y/o promoción ajustadas a las características específicas de Zaragoza, es de al menos, 0,015 € por habitante y año.

TERCERA.- Mediante una Comisión Mixta constituida por 1 representante de la Diputación General de Aragón, 1 representante del Ayuntamiento de Zaragoza y otro de Ecovidrio, anualmente se analizará el desarrollo del presente Convenio de Colaboración. Cada uno de los representantes podrá estar asistido por personal adjunto.

Esta Comisión Mixta se reunirá cuantas veces se estimen necesarias a petición de cualquiera de las partes.

CUARTA.- Durante el primer año de vigencia del Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Zaragoza recibirá de Ecovidrio 600 contenedores nuevos de 2,5 – 3 m³ de capacidad, cuyo plan de implantación será, como mínimo de 50



unidades cada mes en ese año, aplicando posteriormente una tasa anual de reposición de un 7% del total de contenedores ubicados en todo el término municipal.

Cuando se reciban estos contenedores, el Ayuntamiento de Zaragoza informará a Ecovidrio de los lugares donde se han de colocar, encargándose el Sistema Integrado de distribuirlos por las distintas vías públicas del municipio.

QUINTA.- En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley de Envases y Residuos de Envases, y en la planificación autonómica en materia de residuos urbanos, deberá garantizarse por Ecovidrio la financiación de la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de residuos, y el sistema de gestión de los residuos de envases establecido en el presente Convenio de Colaboración.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento:

POR LA DIPUTACIÓN GENERAL
DE ARAGÓN,

Fdo.: Alfredo Boné Pueyo

POR EL AYUNTAMIENTO DE
ZARAGOZA,

Fdo.: María Carmen Dueso Mateo

POR ECOVIDRIO

Fdo: D. Javier Puig de la Bellacasa

ANEXO - I

PROGRAMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO

1.- OBJETO

El presente programa tiene por objeto desarrollar un servicio integral de recogida selectiva de residuos de envases de vidrio.

2.- TERRITORIO Y POBLACIÓN INCORPORADA

La recogida selectiva de envases de vidrio se extiende por todo el término municipal de Zaragoza que cuenta con una población, a fecha 1 de enero de 2003, de 628.400 habitantes.

3.- SISTEMA DE RECOGIDA Y FÓRMULA DE GESTIÓN

Con carácter general, el sistema de recogida fundamentalmente utilizado corresponde a contenedores de 2,5 a 3 m³ de capacidad dispuestos en áreas de aportación junto a los contenedores de papel-cartón y, en su caso, también de envases ligeros.

Estos contenedores serán vaciados en camiones de caja abierta disponibles en la concesión municipal de recogida de basuras, para transportarlos hasta las instalaciones de la empresa recuperadora designada.

4.- DOTACIÓN DE CONTENEDORES

En la actualidad todo el término municipal de Zaragoza ya cuenta con contenedores monomaterial de recogida selectiva para envases de vidrio, teniendo una dotación de 841 unidades, que básicamente responden al tipo iglú de planta circular y 2,5 m³ de capacidad, de los cuales 141 unidades de construcción metálica y planta rectangular o cuadrada.

El programa previsto, responde a lo dispuesto en las Bases para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Zaragoza del "Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón para la ciudad de Zaragoza.

Como mínimo la dotación de contenedores en toda la ciudad será la establecida en las citadas bases. Se ampliará dicha dotación de acuerdo con lo que disponga la normativa vigente en cada momento.

En los nuevos suelos que se urbanicen, se estudiará la mejor solución técnico-económica para evitar la proliferación de obstáculos en la vía pública.

En las zonas ya urbanizadas, se procederá a adoptar las soluciones estéticamente más acordes con el entorno y que, dentro de la viabilidad técnica y económica, reduzcan las molestias y favorezcan el tránsito por las vías públicas.

Las soluciones que resulten se aplicarán a los diferentes tipos de contenedores que se utilicen para la recogida de residuos urbanos.

5.- ACCIONES DE COMUNICACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y/O PROMOCIÓN

Partiendo de una situación de recogida existente, se plantea una acción inicial de choque, en diversas actuaciones de mantenimiento combinadas a lo largo del tiempo, en diferentes medios de comunicación social.

Las campañas de formación y sensibilización ciudadana comprenderán acciones en medios como televisión y radio mediante cuñas publicitarias, anuncios en prensa, carteles en autobuses, mupis, vallas, etc. así como en la difusión de propaganda directamente en los domicilios, asociaciones vecinales, colegios, colectivos ecologistas, etc.

Dichas campañas tendrán, entre otros, los siguientes objetivos:

- Motivar a la población sobre la necesidad de reducir la producción de residuos y, especialmente, de envases.
- Impulsar a la población a la separación en origen de los residuos municipales o urbanos, para mejorar su posterior recuperación y reciclaje.
- Informar a los ciudadanos que los diferentes estilos de vida son determinantes del tipo y la cantidad de residuos que se generan.
- Estimular a la población sobre su protagonismo a la hora del aprovechamiento y reciclaje de los residuos, pidiendo su colaboración.

6.- **PLAN DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS CONTENEDORES**

Al disponerse en Zaragoza de contenedores para vidrio desde hace más de 15 años, se viene desarrollando un plan de conservación de estos contenedores, para lo cual, con carácter general, el Ayuntamiento dispone en sus presupuestos de la consignación oportuna.

Este plan de conservación está basado en las siguientes operaciones:

- Mantenimiento preventivo.
- Limpieza exterior de pintadas, carteles, etc.
- Retirada de aquellos contenedores averiados, llevándolos a taller para su reparación. En este caso el contenedor retirado es repuesto de inmediato por uno nuevo.
- Pintado general, o puntual por actos vandálicos, de los contenedores metálicos.

7.- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VIDRIO RECUPERADO**

Serán las establecidas en las especificaciones técnicas de los materiales recuperados y métodos de control del cumplimiento de las mismas, incluidas en el Anexo 7 del Convenio Marco.

8.- **ENTREGA DEL VIDRIO**

El Ayuntamiento de Zaragoza entregará el vidrio a la empresa Gonzalo Mateo, S.L. situada en la localidad de Cadrete, que ha sido designada por Ecovidrio como recuperador de la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con el Convenio Marco.

9.- **ANÁLISIS DE COSTES**

La Comisión Mixta llevará a cabo un análisis de costes y de la aportación económica de Ecovidrio al Ayuntamiento de Zaragoza, que servirá para definir las condiciones a aplicar en las revisiones que de acuerdo con el Convenio Marco realiza la Comisión de Seguimiento.

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 30 de noviembre de 2004, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Autorizar la celebración del convenio de colaboración que figura como Anexo, entre el Ayuntamiento de Zaragoza, la Diputación General de Aragón y la Sociedad Ecológica para el Reciclado de Envases de Vidrio para la suscripción por el Ayuntamiento del Convenio Marco entre la Diputación General de Aragón y la Sociedad Ecológica para el Reciclado de Envases de Vidrio de 28 de mayo de 2002. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que no supone aportación económica con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Consejero de Medio Ambiente, para la firma del mencionado Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El citado Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a uno de diciembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,



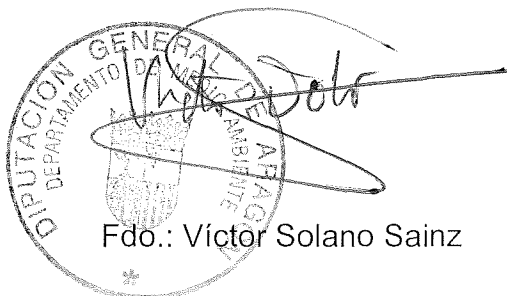
/be

Asunto: Pidiendo registro para convenio

Adjunto remito 3 originales y copia del **Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza, la Diputación General de Aragón y la Sociedad Ecológica para el reciclado de envases de vidrio para la suscripción por el Ayuntamiento del Convenio Marco entre la Diputación General de Aragón y la Sociedad Ecológica para el reciclado de envases de vidrio de 28 de mayo de 2002**, adjuntándose copia de la certificación del acuerdo tomado por la Diputación General de Aragón el día **30/11/2004** al objeto de que se proceda a su inscripción en el Registro General de Convenios.

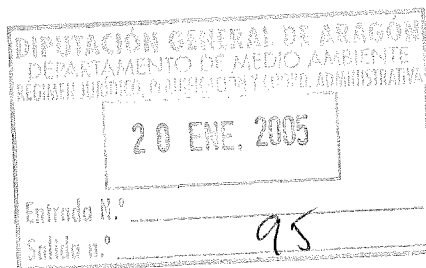
Zaragoza, 19 de enero de 2005

JEFA DE SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO,
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
P.S.



Fdo.: Víctor Solano Sainz

RECIBI



REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

(Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales)